



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-35733892-APN-LYC#DNV y N° EX-2022-123358379-APN-DSJ#DNV -Proceso de Contratación N° 46-0099-LPU23

VISTO los Expedientes N° EX-2023-35733892-APN-LYC#DNV y N° EX-2022-123358379-APN-DSJ#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional del Proceso de Contratación N° 46-0099-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL 2023-1288-APN-DNV#MOP, de fecha 2 de junio de 2023, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la OBRA denominada: RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA SAN JUAN, TRAMO: TALACASTO – SAN ROQUE, SECCIÓN III: KM 3.562,00 (3.705,52) – KM 3.580,77 (3.724,25), TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALTEOS, REPAVIMENTACIÓN, ALCANTARILLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, en Jurisdicción de la Provincia de SAN JUAN.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2022-123358379-APN-DSJ#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-1288-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporó la Circular Modificatoria sin consulta N° 1 bajo el documento N° PLIEG-2023-68227437-APN-LYC#DNV, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 14 de julio de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-83392502-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-1288-APN-DNV#MOP, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando preadjudicar la obra bajo trato a SE.MI.S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.976.325.656,64), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y administrativos del Pliego Licitatorio. Asimismo, aconsejó desestimar la oferta de IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A., por cuanto la misma no cumple con la capacidad técnica requerida por el PCP en el Art 4.2.1 Experiencia en obras de Volumen Similar a la que se licita, incurriendo en el art 6.7. del PCP - Causales de inadmisibilidad de las Ofertas inciso L) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, preadjudicando la Licitación a SE.MI.S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.976.325.656,64).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que se realizaron pedidos de toma de vista por parte de los oferentes, los cuales fueron asentados mediante los Expedientes N° EX-2023-81701080-APN-DGDYD#JGM y N° EX-2023-81483201-APN-DGDYD#JGM.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, la firma SE.MI.S.A. deberá presentar el certificado emitido por el citado REGISTRO, donde luzca incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que SE.MI.S.A. (CUIT 33-70924614-9), no se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, por lo tanto, es obligación de la mencionada firma realizar las gestiones necesarias con el objeto de quedar incorporada en el mencionado Padrón, de conformidad con lo

dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en la materia de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. la Circular Modificatoria sin consulta N° 1, incorporada como documento N° PLIEG-2023-68227437-APN-LYC#DNV, que forma parte de la presente;

b. el resultado del Proceso de Contratación N° 46-0099-LPU23, para la ejecución de OBRA: RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA SAN JUAN, Tramo: TALACASTO – SAN ROQUE, SECCIÓN III: KM 3.562,00 (3.705,52) – KM 3.580,77 (3.724,25), TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALTEOS, REPAVIMENTACIÓN, ALCANTARILLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, en Jurisdicción de la Provincia de SAN JUAN.

ARTÍCULO 2º.- Adjudícase la mencionada obra a SE.MI.S.A. por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.976.325.656,64), a ejecutar en un plazo de obra de DOCE (12) meses y un Plazo de Garantía

de SEIS (6) meses, período en el cual el Contratista mantendrá y conservará las tareas ejecutadas, bajo la condición de que previo a la firma del contrato la mencionada empresa acredite haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3º.- Encomiendase a SE.MI.S.A. la realización de las gestiones necesarias a fin de quedar incorporada en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por las proponentes, de acuerdo a las aclaraciones solicitadas, que pasan a formar parte de la oferta.

ARTÍCULO 5º. - Desestímense la oferta presentada por IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A., por los motivos explicitados en el Considerando N° 7 de la presente.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0099-LPU23 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2024-4.2.2.0-64.0.604-49.1.26.0.53-1.1-70-1-0-143372, conforme al documento N° IF-2023- 102298995-APN-LYC#DNV (Orden N° 150) de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 7º. - Establécese que la adjudicataria deberá presentar dentro de los 5 días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del PUCG), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 9º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, incluidos los oferentes, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.